CONTRATACION DIRECTA No. VC-SG-CD-199 DE 2024
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 222 DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA.** Nit. 892.099.475 – 7.
CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO.** Nit. No. 844002071-4. **R/L. ORIOL JIMENEZ SILVA.** C.C: 74.859.131 expedida en Yopal - Casanare.
OBJETO	ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) VIGENCIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 78.261.799) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45, quien para efectos del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO – UNITROPICO** con Nit. No. 844002071-4 representada legalmente por **ORIOL JIMENEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.859.131 expedida en Yopal, quien en el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3.** Que para con ello cumplir los fines de la contratación pública y el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en la norma marco y sus reglamentarios; esta contratación se puede llevar a cabo bajo la modalidad de contratación directa. **4.** Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993). **5.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines. **6.** Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o

concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva Casanare. **7.** Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. **8.** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal C de la ley 1150 de 2007 que enuncia: **"4. *Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos"*, y el Decreto 1082 de 2015 *(...)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **9.** Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros. **10.** Que la entidad en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 justifico la modalidad de la contratación, mediante la Resolución No. 240 de 16 de abril de 2024. **11.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **12.** Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 señala: "Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, el Municipio de Villanueva Casanare, a través de Secretaria de despacho de la Secretaría General **DIANA CAROLINA HOLGUIN CEPEDA** , Profesional Contratado Secretaria General estructurador de la necesidad y pertinencia técnica y económica, **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** y Apoyo Jurídico Contratado de Secretaria General **OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ**, suscribieron el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad correspondiente al proceso de **CONTRATACION DIRECTA,** conforme el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) VIGENCIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE". **13.** Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($78.261.799) M/CTE,** los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000008 de 16 de abril de 2024 Rubro 2.3.4.45.01.001.45.06. denominado Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana -cop -. **13.** Que el plazo establecido es **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. 14.** Que el Municipio en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del art. 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a las veedurías establecidas de conformidad con la Ley para realizar control social al Proceso de Selección de Contratación Directa **No. VC-SG-CD-199 DE 2024,** cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) VIGENCIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE". 15.** Que el Municipio de Villanueva, realizó invitación a celebrar un contrato de fecha **17 de abril de 2024** a **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO – UNITROPICO** con Nit. No. 844002071-4 representada legalmente por **ORIOL JIMENEZ SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía No 74.859.131 expedida en Yopal, para presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratación directa **No. VC-SG-CD-199 de 2022,** cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN INTEGRAL DE**

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) VIGENCIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE". 16. Que dentro del término establecido para presentar propuesta **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO** con Nit. No. 844002071-4 representada legalmente por **ORIOL JIMENEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No74.859.131 expedida en Yopal, presentó propuesta Jurídica, Técnico y Económica. **17.** Que una vez revisado los documentos presentados por **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO** con Nit. No. 844002071-4 representada legalmente por **ORIOL JIMENEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No74.859.131 expedida en Yopal, **DIANA CAROLINA HOLGUIN CEPEDA**, en su calidad de Secretaria de despacho de la Secretaria General y **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** Profesional Contratado Secretaria General (Componente técnico – económico) **OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Apoyo Jurídico Contratado de Secretaria General (componente jurídico), exponen que cumple con los requisitos de carácter jurídico, técnico, experiencia e idoneidad, así como economicos, exigidos en la invitacion. **18.** Que mediante documento de fecha 17 de abril de 2024, la Dra. **DIANA CAROLINA HOLGUIN CEPEDA,** en calidad de Secretaria General, expide RECONOCIMIENTO IDONEIDAD, dentro del proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) VIGENCIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE."**, a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO – UNITROPICO** con Nit. No. 844002071-4 representada legalmente por **ORIOL JIMENEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 expedida en Yopal, por haber demostrado lo exigido para el contrato, conforme lo corrobora la verificación de requisitos de carácter jurídico, técnico, experiencia e idoneidad, así como economicos. **19.** Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Villanueva Casanare. **20.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) VIGENCIA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.".CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del Contrato se fija en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 78.261.799) M/CTE,** de conformidad con la propuesta y que se detalla.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUELDO MES	DÍAS	Tiempo mes	TIEMPO EFEC	PRIMA	VALOR BASICO	F.M	VALOR PARCIAL
1	COSTO PERSONAL									
1	PERSONAL PROFESIONAL									
1.1	PROFESIONAL EN CIENCIA SOCIALES Y HUMANAS Y/O CIENCIAS DE LA ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, Y/O ADMINISTRACION POLICIAL, CONTADURIA Y AFINES, Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al	1	$9.100.000	60	2	50%	0,00	$9.100.000	2,14	$19.474.000

	menos cuatro (4) años y acreditar título de especialista en el área afín.									
1.2	ROFESIONAL EN CIENCIA SOCIALES Y HUMANAS Y/O CIENCIAS DE LA ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, Y/O ADMINISTRACION POLICIAL, CONTADURIA Y AFINES, Deberá demostrar experiencia profesional no menor de cinco (5) años y relacionada de al menos tres (3) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.	1	$6.500.000	60	2	50%	0,00	$6.500.000	2,14	$13.910.000
										$33.384.000

	2. COSTOS DIRECTOS					
	CONCEPTOS	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**TIEMPO MES**	**VR. PARCIAL**
	OTROS					
	2.1. Mesas de concertación (área urbana- área rural) del proceso de participación social. Que incluye escenario con capacidad para 50 personas, sillas, mesas, medios audiovisuales, sonido, refrigerio, café e hidratación.	UND	6	$3.000.000	N/A	$18.000.000
	2.2. Vehículo tipo campero, camioneta o similar, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	$10.500.000	1	$10.500.000
	2.3. Alquiler de equipos de cómputo (COMPUTADOR, IMPRESORA Y SCANER), cámaras fotográficas	MES	2	$ 900.000	2	$1.800.000

	((DIMENSIONES (AN X AL X PR) 122,4 x 92,6 x 69,8 mm, 24,1 megapíxeles Fotos de alta resolución, Tipo CMOS de 22,3 x 14,9 mm, Píxeles efectivos Aprox. 24,10 megapíxeles, Píxeles totales Aprox. 25,80 megapíxeles, Relación de aspecto 3:2, Filtro de paso bajo incorporado/fijo, Limpieza de sensor, Sistema integrado de limpieza EOS, Tipo de filtro de color Colores primarios) los cuales serán dispuestos para el personal aforador encuestador) los cuales serán dispuestos para el personal aforador encuestador.						
	2.4. Papelería (cinta de empaque transparente 48 mm * 200 m, papel bond de 75 g/m2 tamaño oficio, color blanco - 78% mínimo de blancura, resma de 500 hojas, papel bond de 75 g/m2, tamaño carta, color blanco- 78% mínimo de blancura, resma de 500 hojas, esfero retráctil elaborado en plástico, tinta gel punta 1 mm, tinta color negro, caja de lápiz de madera no. 2, hexagonal con borrador. no toxico. forma ergonómica que facilita una mejor postura, marcador permanente punta cuadrada. color negro, marcador permanente punta cuadrada. color azul, marcador borrable punta cuadrada.	MES	1	$1.000.000	1	$1.000.000	

	color negro, marcador borrable punta cuadrada. color azul)					
	2.5. Diseño e impresión de documento técnico final	UND	1	$ 1.082.218	1	$1.082.218

TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$32.382.218**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS	**$65.766.218**
4. IVA 19%	**$12.495.581**
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)	**$78.261.799**

IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE:

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
831	8311	83115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	83115

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El municipio cancelara el 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe de ejecución de las actividades por parte del contratista debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato, documento de ingreso a almacén ,soportes de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y al sistema general de riesgos laborales del periodo correspondiente, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad a:

C.D.P. NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA C.D.P.	VALOR
000008	2.3.4.45.01.001.45.06	16/04/2024	$ 78.261.799

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El Plazo del presente contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendra una vigencia de **SEIS (6) MESES** mas contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES:** De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. FASE PREPARATORIA, 1.1. Elaborar un plan y/o cronograma de trabajo en el que se establezcan las actividades a desarrollar y sus plazos de ejecución. 1.1.1. Reunir y consolidar el marco constitucional, legal y normativo que involucra la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, incluyendo la incorporación de enfoques diferenciales e intersectoriales, así como otros sectores relevantes que inciden directa o indirectamente en aspectos de convivencia y seguridad ciudadana. 1.1.2. Tramitar, reunir y compilar la información necesaria y pertinente ante las diferentes instituciones a nivel municipal para la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 1.2. Realizar el proceso de concertación, participación y abordaje de las diferentes problemáticas presentadas en los tres (3) centros poblados y perímetro urbano y rural del municipio de Villanueva, a través de mesas de trabajo que integren la participación de la ciudadanía

y de dependencias, entidades e instituciones corresponsables (Departamento de Policía de Casanare, Ejercito Nacional – Décima Sexta Brigada, fuerza aérea – Grupo Aéreo del Casanare (GACAS), Dirección Seccional C.T.I. Casanare, Infantería de Marina BRIM5, ICBF, comisarias e inspecciones de policía, Personería Municipal, Fiscalía, Secretaría de Tránsito y Transporte, integrantes de gremios económicos del municipio, concejales, entre otros); con el fin de identificar y describir los problemas de seguridad y convivencia ciudadana que afecta a la ciudadanía y a la vez generar estrategias que permitan prevenirlas, mitigarlas, reducirlas y/o contrarrestarlas, a través de la metodología de marco lógico, el cual será el insumo para la fase de diagnóstico. 1.2.1. Realizar la invitación a los actores estratégicos y la convocatoria abierta, utilizando los medios de comunicación y/o redes sociales y/o radio o prensa, para el desarrollo de las mesas de trabajo en los tres (3) centros poblados y perímetro urbano del municipio de Villanueva. 1.2.2. Diseñar y aplicar encuestas presenciales o digitales, tomando una muestra aleatoria de población de los centros poblados y los barrios del municipio de Villanueva, realizando el análisis cualitativo y cuantitativo; a través de las cuales se evalúe la percepción ciudadana frente a la seguridad y la convivencia ciudadana. 1.2.3. Dejar registro de la convocatoria, asistencia e información recolectada en cada una de las mesas de trabajo adelantadas tanto en los tres (3) centros poblados y perímetro urbano del municipio de Villanueva. 2. FASE DE DIAGNÓSTICO. Trabajo armónico con la Secretaría General del Municipio de Villanueva, autoridades administrativas, fuerzas militares y de policía, donde se evaluará y definirán los criterios técnicos para la construcción de insumos cuantitativos y cualitativos en cuanto a problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana orientado a abordarlas especifica y efectivamente, elaborando los fundamentos del diagnóstico del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana PISCC. 2.1. Elaborar un diagnóstico de la situación actual de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, en el que se incluyan: 2.1.1. Identificación de factores de riesgo: La prevención del crimen tiene como base la concepción de que la delincuencia es la provocada por múltiples factores o causas subyacentes de distinto tipo, siendo de vital importancia identificar los factores de riesgo, los actores implicados y sus roles en la comisión de cada uno de los delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana. Comprender esos factores permite desarrollar estrategias y programas alternativos que transformen las causas y con ello, la incidencia de los delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana. 2.1.2 Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia: permite identificar los comportamientos más recurrentes, horarios, lugares y población que más afectan a las personas, para con ello realizar actividades que permitan la disminución de comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana. 2.1.3. Diagnóstico de delitos: Para este diagnóstico es importante consultar fuentes de información estadística actualizada así como datos del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, y demás fuentes oficiales que permitan establecer las tendencias del delito y sus dinámicas. 2.1.4. Análisis de la oferta institucional – miembros del comité de orden público: Para tal fin, el contratista deberá mediante documento escrito solicitar a los miembros del comité de orden público la información relacionada con su capacidad y oferta institucional, retos y proyecciones respecto a la seguridad y convivencia ciudadana para el cuatrienio 2024-2027. 2.1.5. Análisis cuantitativo y cualitativo: Debe incluir los problemas de violencia, delincuencia, delitos que afectan a la población habitante de nuestro municipio, partiendo de un histórico de delitos ocurridos que le permita observar y realizar un análisis cualitativo y cuantitativo. El análisis deberá incluir enfoques diferenciales y de género. El análisis deberá realizarse con el uso adecuado de tablas, gráficos y anexos que respalden el mismo, así como con una citación correcta de las fuentes de información. 2.1.6. Consolidación y análisis descriptivo: Deberá consolidar la caracterización, análisis demográfico, lectura sectorial y transversal de las problemáticas, contravenciones, delitos y comportamientos contrarios a la seguridad y la convivencia ciudadana, sus causas y consecuencias.

Deberá realizar un análisis descriptivo que permita entender y abordar de manera específica y efectiva los desafíos de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, que incluya un análisis de la composición poblacional y los patrones delictivos. 3. FASE DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS. Elaborar un documento técnico y detallado que permita entender y abordar de manera específica y efectiva los desafíos de seguridad y convivencia en la jurisdicción. 3.1. Individualizar, focalizar y priorizar las problemáticas y delitos más críticos que se presentan en el municipio de Villanueva, identificando las causas determinantes, los factores de riesgo, y sus efectos. 3.2. Realizar un análisis de los lugares donde se presentan los delitos más críticos, especialmente aquellas zonas en las que se han constituido ejes estructurales donde ocurren los delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, identificando las "Zonas de Miedo" mediante un mapa del municipio, donde estas se puedan identificar con claridad. 4. FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 4.1. Identificar las estrategias, programas, proyectos y acciones a desarrollar para atender cada una de las problemáticas priorizadas; estableciendo sus objetivos generales, específicos, metas, componentes, actividades e indicadores para atender cada problemática priorizada. 5. FASE DE PLANEACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA. 5.1. Realizar al menos una (1) mesa de trabajo con las diferentes dependencias de la Alcaldía de Villanueva, que directa o indirectamente tengan relación con la planeación financiera, presupuestal y operativa del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana; dejando registro de la convocatoria, asistencia y desarrollo de la misma. 5.2. Elaborar un presupuesto total que deberá ser asignado durante los cuatro (4) años de gobierno, para el desarrollo y cumplimiento efectivo y eficiente del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, identificando los planes, programas, proyectos e iniciativas, la priorización de estos, las fuentes de recursos y financiación, y la oferta institucional. 5.3. Elaborar una matriz de Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026, y 2027, que sirva como instrumento técnico para la planificación y ejecución anual de inversiones en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana. Cada POAI proyectado debe tener coherencia con la proyección de ingresos y gastos de cada vigencia y deberá hacer una adjudicación de recursos de manera estratégica y ordenada dirigiendo de manera ordenada y prioritaria su inversión en el cumplimiento de Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para ello el estructurador del PISCC deberá tener de presente única y exclusivamente el tipo de proyectos que pueden ser financiados por recursos del FONSET municipal y que su inversión represente una verdadera intervención en el beneficio de las comunidades y no en el beneficio de la entidad que hace parte del comité de orden público. La matriz del POAI debe ser diseñada para permitir actualizaciones y ajustes periódicos de ser necesario, reflejando cambios en los proyectos, reasignaciones presupuestarias y ajustes en los plazos de ejecución. Para su efectividad y accesibilidad, la matriz debe presentarse en un formato claro y estructurado, preferentemente en una herramienta digital que facilite su visualización y actualización, asegurando su comprensión por todos los actores involucrados en la planificación y ejecución de los proyectos de inversión. El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) debe ser el instrumento de planeación financiera que establece la articulación entre la estrategia, el rubro presupuestal y la vigencia en la que se desean ejecutar los programas, planes y proyectos. Lo anterior teniendo en cuenta que los programas, proyectos e iniciativas formuladas en seguridad y convivencia ciudadana que reflejan la priorización y la focalización realizada previamente, requieren de recursos financieros para su respectiva implementación en la vigencia de la administración pública territorial. Para ello, es necesario identificar las diferentes fuentes de financiación (origen, rubros y la disponibilidad de recursos) que les permitan a los miembros del Comité Territorial de Orden Público priorizar y focalizar las iniciativas del PISCC. 6. PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO. Diseñar una matriz que se denominará "Plan de Acción Estratégico", clave para guiar la implementación de líneas, programas, proyectos y actividades en el departamento, asegurando su alineación

con objetivos claros, medibles y estructurados. 6.1. Elaborar un plan de acción estratégico compuesto por líneas, programas, proyectos, y actividades los cuales deberán estar alineados con objetivos claros, medibles y estructurados, y abordar los factores de riesgo, así como las problemáticas, delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana priorizados con anterioridad; estableciendo las metas a las que apunta y especificándose los indicadores de rendimiento que permitan realizar un seguimiento efectivo de su desarrollo. Este debe detallar cómo cada actividad contribuye a los objetivos generales y específicos, definidos a través del proceso participativo y los diagnósticos y criterios de priorización previamente definidos. Este plan debe detallar cómo cada actividad contribuye a los objetivos generales y específicos, definidos a través de un proceso participativo y basado en diagnósticos y criterios de priorización previos. Es fundamental la asignación clara de responsabilidades para cada programa, proyecto y actividad, garantizando la rendición de cuentas y la gestión eficaz. Cada línea, programa, proyecto y actividad dentro del plan debe contar con metas específicas e indicadores de rendimiento para un seguimiento efectivo de su desarrollo. Es crucial que estas acciones estén fundamentadas en evidencia y continuidad, aprovechando las lecciones aprendidas y éxitos de periodos anteriores. Se recomienda establecer indicadores con enfoque de género que sean verificables de manera cuantitativa y cualitativa; de forma que, cada estrategia, acción o iniciativa que incorpore el enfoque de género pueda ser monitoreada de manera porcentual en los ejercicios de rendición de cuentas. 7. FASE DE METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISCC. Elaborar un documento destinado a establecer un sistema efectivo para monitorear y evaluar la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este incluye la elaboración de una cadena de valor detallada del PISCC, que ilustra cada fase del plan, desde su planificación hasta la ejecución y evaluación. 7.1. Diseñar un modelo de implementación, evaluación y seguimiento efectivo que permita monitorear y evidenciar el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y establecer la toma de acciones de ajuste, modificación y actualización del mismo. Se debe definir una metodología de seguimiento precisa, especificando indicadores de rendimiento, herramientas de seguimiento, la recopilación de datos y estableciendo una periodicidad regular para estas actividades, para garantizar un monitoreo efectivo y continuo del progreso y áreas de mejora del plan. El documento también debe detallar la metodología para la evaluación del PISCC, incluyendo los criterios y técnicas de evaluación a utilizar. Debe identificar aliados estratégicos, como instituciones académicas y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, y especificar su rol en el proceso de evaluación. Es esencial delimitar la periodicidad con la que se socializarán los avances del PISCC y se desarrollarán espacios para la rendición de cuentas, promoviendo la transparencia y participación de los actores relevantes. 8. DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. 8.1. Entregar un documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villanueva 2024-2027, el cual deberá contener capítulos organizados a partir de las siguientes fases: 8.1.2. FASE PREPARATORIA. 8.1.3. FASE DE DIAGNÓSTICO. 8.1.4. FASE DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICAS. 8.1.5. FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 8.1.6. FASE DE PLANEACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA. 8.1.7. PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO. 8.1.8. FASE DE METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISCC. 8.2. Entregar el documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villanueva 2024-2027, en un ejemplar original y dos copias, tanto en medio físico como magnético. Es de señalar que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC objeto del presente contrato, deberá tener en cuenta los lineamientos, disposiciones y estándares planteados por el Departamento Nacional de Planeación en la Guía Metodológica para la Formulación, implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (versión 2024), así como la normatividad vigente aplicable; asegurando su alineación con las directrices nacionales actuales. 8.3.

APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA 2024-2027, POR PARTE DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO: 8.3.1. El documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villanueva 2024-2027, deberá ser remitido a los miembros del Comité de Orden Público con mínimo cinco (05) días de antelación a la sesión, para su estudio, análisis y aprobación. 8.3.2. Atender las aclaraciones, observaciones, sugerencias y/u observaciones que realicen los miembros del Comité de Orden Público, cuando se determine técnica o jurídicamente su procedencia. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto y actividades del contrato en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y efectividad, así como con observancia a la normatividad vigente aplicable y a los anexos técnicos y demás documentación que haga parte integral del presente contrato. 2. Atender oportunamente los requerimientos, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el estudio previo y la propuesta presentada al Municipio de Villanueva. 5. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del mismo. 6. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato dentro del día hábil siguiente al que tuvo conocimiento de su existencia. 7. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión. 8. Suscribir el acta de liquidación oportunamente junto con el supervisor del contrato. 9. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del servicio. 10. Prestar, facilitar y allegar al Municipio toda la documentación generada en el desarrollo del contrato, al momento de ser requerida por la Entidad. 11. Asumir todos los gastos de suscripción, legalización y ejecución del contrato tales estampillas, impuestos y demás a que haya lugar. 12. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio. 13. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social durante el plazo de ejecución del contrato, del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 14. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato. 15. Mantener indemne al Municipio de Villanueva y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o terceros contra la Alcaldía de Villanueva, con ocasión del contrato. 16. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y entrabamientos. 17. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41. 18. El contratista debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 19. Informar oportunamente al Municipio sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato. 20. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. 21. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 22. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 23. Disponer del personal mínimo requerido y necesario para la debida ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Acordar con el Supervisor designado por el Municipio de Villanueva, el

plan de trabajo para la elaboración del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), con el fin de conocer los recursos técnicos y los programas detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantaran y el avance que se espera en cada una de las actividades en sus diferentes fases. 2. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo las actividades y el objeto contractual. 3. Informar al supervisor designado sobre el desarrollo del contrato mediante la presentación de informes, a lo largo de la elaboración del estudio se deberá entregar informe con cada fase culminada a la supervisión del contrato. 4. Garantizar el equipo de trabajo y/o personal profesional exigido en el pliego de condiciones, y el ofrecido en la propuesta del contratista durante la ejecución del contrato y la liquidación del mismo. En caso de requerir modificación en el equipo de trabajo, el contratista deberá presentar solicitud debidamente justificada a la supervisión del contrato, con el fin de que se evalué y se apruebe el cambio en el equipo de trabajo. 5. Llevar acabo la entrega del documento estudio técnico de necesidades de movilización y el documento estudio técnico de costos, ciñéndose a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. Nota: Como respaldo al informe entregable de cada fase: Todos los registros, documentos elaborados y consolidados deben ser debidamente organizados en forma digital e impresa y presentados como respaldo. Deberán entregarse adicionalmente los archivos en versiones aprovechables libre en formatos Word, Excel respectivamente. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. 4. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 5. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato y conforme a los definidos por la Ley. 6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD ESPECIAL. -** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada Ley, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato Interadministrativo, será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría General o por quien hagas sus veces, la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del contrato, así como suscribir con EL CONTRATISTA las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada al contratista. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACION**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el Secretaría General, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACION**: El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTIAS**: EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías que debe expedir el contratista, deberán ser constituidas en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **a)** Firma del mismo, **b)** Registro Presupuestal. **c)** Presentación de póliza por parte del contratista y aprobación de la misma por parte del Municipio y **d)** Pago de impuestos estampillas a las que haya lugar. **e)** Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PUBLICIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villanueva, y señalan como dirección para notificaciones: **EL CONTRATISTA**, CR 19. 39- 40 Yopal Casanare.E-mial.com: rectoria@unitropico.edu.co **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva –Casanare.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Profesional de Apoyo – Secretaría General	**DIANA CAROLINA HOLGUIN CEPEDA** Secretaria de Despacho – Secretaría General
ELABORÓ	**REVISÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II